

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-022/2015 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Gumesindo Sámano Mancilla**, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 8 de junio del 2015, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de "**EL CONALEP**", conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-N39-2015, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$349,800.00 (trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$139,920.00 (ciento treinta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 26 de mayo al 31 de diciembre del 2015.

I.5. Que mediante oficio CAS/596/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, emitido por la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "**EL CONALEP**" solicitó a "**EL PROVEEDOR**" emitiera su no objeción para realizar la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20%, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.





conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CNI-01-CAS-022/2015

I.6 Con escrito de fecha 7 de diciembre de 2015, emitido por "EL PROVEEDOR" manifestó a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios no tener objeción para realizar la ampliación al **CONTRATO PRINCIPAL** respetando las mismas condiciones y precios ofertados. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7 Que mediante oficio DIA/1862/2015 de fecha 2 de diciembre de 2015, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones y el Jefe de Servicios de Generales de "EL CONALEP", solicitaron a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la ampliación del 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/1940/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

### DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición realizada a través del oficio que se describe en el antecedente I.5, del presente instrumento.

II.3. Que se realizarán las acciones para contar con el presupuesto correspondiente, de conformidad al artículo 92 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que "EL PROVEEDOR" comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante acta de nacimiento No. 40, de año 1963, en el Registro Civil del Estado de México e identificándose con credencial para votar No. 2513085440606, expedida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento.

**IV.- “LAS PARTES”** declaran, que:

**IV.1** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

**IV.2** No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en tiempo y monto de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y precio establecidas en dicho contrato.

**SEGUNDA.- MONTO.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto máximo a ejercer establecido en la declaración 1.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementa por la cantidad de \$69,960.00 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta pesos 00/100M.N.) con un monto mínimo a ejercer de \$27,984.00 (veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 1° de enero al 13 de febrero de 2016.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **“EL PROVEEDOR”** con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.





**conalep**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CM-01-CAS-022/2015

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 17 días del mes de diciembre del 2015.

Por "EL CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"

C. GUMESINDO SÁMANO MANCILLA

TESTIGOS

LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR  
SERVICIOS GENERALES

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-022/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GUMESINDO SÁMANO MANCILLA, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015